



EJERCICIO 2024

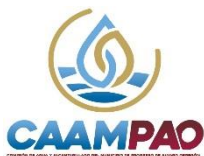
PROYECTO DE  
ACTUALIZACION  
DE CUOTAS Y  
TARIFAS PARA LA  
PRESTACIÓN DE  
LOS SERVICIO DE  
AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO  
DEL ORGANISMO  
OPERADOR

**CAAMPAO**



## Contenido

1.- ANTECEDENTE.....	3
2.- DATOS ESTADÍSTICOS .....	3
COSTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DEL AGUA:.....	3
INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES .....	4
COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS .....	4
3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SUSTENTADO LEGALMENTE.....	6
4.- OBJETIVO .....	14
5.- META.....	15
6.- JUSTIFICACIÓN .....	15
COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS PROGRESO .....	16
GASTOS OPERATIVOS PROGRESO .....	17
PROYECCIÓN PROGRESO .....	17
INGRESO VS EGRESO PROGRESO .....	18
COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES .....	19
GASTOS OPERATIVOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES.....	20
PROYECCIÓN XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES.....	20
INGRESO VS EGRESO XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES .....	22
7.- PUNTO DE EQUILIBRIO .....	25
8.- PROYECCION DE RECAUDACION.....	26
9.- PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN .....	27
10.- ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO 2024 .....	27
11.- PROPUESTA DE TARIFAS .....	30
TARIFA DOMÉSTICA .....	30
TARIFA COMERCIAL.....	30
TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN .....	31
TARIFA INDUSTRIAL .....	31
TARIFA PÚBLICA .....	32
TARIFA ESPECIAL .....	32
CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE .....	33
CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO.....	33
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS .....	33
CORTE Y RECONEXIÓN .....	34



## COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN

REGISTRO DE DESCARGA .....	34
RESELLO ANUAL DE DESCARGA .....	35
DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO .....	35
SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS .....	35
DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS.....	36
12.- NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS.....	36
13.- APROBACIÓN DE LA TARIFA 2024.....	41

## 1.- ANTECEDENTE

La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento están a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso Álvaro Obregón, Hidalgo.(CAAMPAO), con decreto de creación como un organismo público descentralizado de naturaleza mixta, publicado en el periódico oficial del Gobierno Del Estado de Hidalgo, el día 21 de diciembre de 1998 y que; con fundamento en las disposiciones que emanan de la constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, de La ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos Federales y Estatales se rige el actuar de este organismo.

## 2.- DATOS ESTADÍSTICOS

COSTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DEL AGUA:

PERIODO	CONSUMO 12 /M3	DRENAJE	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL
2018	\$63.77	\$6.38	\$3.19		\$73.34
2019	\$66.96	\$6.70	\$3.35	\$1.61	\$78.62
2020	\$69.72	\$6.97	\$3.49	\$1.68	\$81.86
2021	\$71.88	\$7.19	\$3.59	\$1.72	\$84.38
2022	\$74.07	\$9.63	\$3.70	\$2.13	\$89.53
2023	\$77.40	\$15.48	\$3.87	\$3.10	\$99.85

## INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES

MES	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO	\$1,460,197.64	\$1,726,850.40	\$1,726,607.77	\$1,765,338.70	\$1,685,913.84	\$2,170,641.29
FEBRERO	\$764,699.69	\$747,207.05	\$879,979.41	\$916,606.28	\$1,232,990.78	\$1,237,349.65
MARZO	\$695,169.08	\$771,311.67	\$718,790.37	\$872,356.47	\$1,212,203.87	\$1,276,131.90
ABRIL	\$655,611.65	\$721,854.17	\$717,980.86	\$843,281.00	\$946,642.07	\$886,293.41
MAYO	\$772,555.10	\$761,956.79	\$807,748.89	\$821,021.32	\$954,601.46	\$1,146,649.91
JUNIO	\$686,721.64	\$692,539.24	\$790,440.87	\$869,777.84	\$951,839.28	\$1,043,658.00
JULIO	\$772,014.75	\$805,350.08	\$922,022.08	\$862,699.20	\$1,210,435.01	\$1,231,159.60
AGOSTO	\$790,635.03	\$843,909.32	\$894,956.90	\$1,042,202.14	\$956,108.71	\$992,920.10
SEPTIEMBRE	\$772,929.52	\$828,855.24	\$658,335.63	\$776,546.72	\$698,842.97	\$774,579.58
OCTUBRE	\$943,438.66	\$849,605.00	\$804,378.77	\$937,815.99	\$888,094.92	\$912,955.46
NOVIEMBRE	\$867,897.50	\$963,182.29	\$850,109.77	\$1,218,574.59	\$946,886.46	\$898,498.12
DICIEMBRE	\$999,472.52	\$1,102,463.28	\$1,015,688.33	\$885,053.54	\$1,025,871.42	\$955,462.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,181,342.78</b>	<b>\$10,815,084.53</b>	<b>\$10,787,039.65</b>	<b>\$11,811,273.79</b>	<b>\$12,710,430.79</b>	<b>\$13,526,299.50</b>

## COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2018	7686
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	377
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1420
DOMESTICO MEDIDO	3968
DOMESTICO FIJO	863
INDUSTRIAL MEDIDO	13
PUBLICA MEDIDA	94
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	951

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2019	7870
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	392
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1464
DOMESTICO MEDIDO	4040
DOMESTICO FIJO	866
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	97
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	997

<b>TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2020</b>	<b>8037</b>
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	399
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1516
DOMESTICO MEDIDO	4123
DOMESTICO FIJO	867
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	97
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1021

<b>TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2021</b>	<b>8183</b>
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	405
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1529
DOMESTICO MEDIDO	4216
DOMESTICO FIJO	868
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	97
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1054

<b>TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2022</b>	<b>8275</b>
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	412
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1536
DOMESTICO MEDIDO	4284
DOMESTICO FIJO	869
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	99
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1061

### 3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SUSTENTADO LEGALMENTE

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón (CAAMPAO) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad y patrimonio propio, que tiene como objetivo principal la distribución de los servicios de agua, limpieza y mantenimiento de alcantarillado de manera eficaz y eficiente.

El agua es un recurso vital y debemos tener claro que los costos por llevarla a las viviendas representa cada vez mayor demanda, debido al desarrollo urbano del Municipio, que implica que el vital líquido sea utilizado para actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, lo cual requiere disponer de este servicio de manera suficiente y oportuna con la finalidad de solventar las diversas necesidades en dichos sectores.

Así lo establece el Artículo 4º de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; donde puntualiza que el ser humano tiene derecho al acceso del agua de manera suficiente y aceptable, por lo cual resulta una obligación para la (CAAMPAO), garantizar este derecho dentro de los alcances que se tienen.

Por lo anterior expuesto es necesario contar con un sistema eficaz que ayude a lograr los objetivos adecuados de cobertura del servicio de agua potable, limpieza y mantenimiento de alcantarillado, incorporando infraestructura y mecanismos que reflejen la eficiencia en la prestación de dichos servicios, y ello es importante que el organismo cuente con finanzas sanas.

Por ello, se requiere la actualización de cuotas y tarifas para que este organismo propicie una mejora en su servicio, donde la base de la propuesta se lleve conforme al marco de la ley, teniendo como principio un costo realista, justo y equitativo.

En razón a lo anterior, el actuar del organismo se apegará al marco legal de la Ley estatal De Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, donde; Art. 33.- El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo: II.- Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Art. 37.- Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones: III.- Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;

**“Artículo 133.-** Las tarifas deberán proporcionar:

- I.- La autosuficiencia financiera de los prestadores de los servicios públicos;
- II.- La racionalización del consumo;
- III.- El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV.- Una menor dependencia de los prestadores del servicio hacia el Estado y la Federación, para el otorgamiento de los servicios públicos y
- V.- La orientación del desarrollo urbano e industrial.

**“Artículo 134.** Las cuotas y tarifas las someterá el prestador de los servicios aplicando las fórmulas que previamente se determinen, tomando en cuenta lo dispuesto para tal efecto en esta Ley, a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo y serán aprobadas por el Congreso del Estado.

**“Artículo 135.-** El anteproyecto de las cuotas y tarifas se elaborará y actualizará por el prestador de los servicios con base en la aplicación de las fórmulas. Estas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Las fórmulas deberán reflejar el efecto, que en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio las aportaciones que hagan los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, o cualquier otra instancia pública, privada o social. Las fórmulas también deberán tomar en cuenta explícitamente el efecto de la eficiencia física, comercial, operativa y financiera de los prestadores de los servicios.

**“Artículo 136.-** Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que se establezcan determinarán:

I.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable;

II.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de colección y tratamiento de aguas residuales;

III.- La cuota por conexión a la red de agua potable;

IV.- La cuota por conexión a la red de drenaje y

V.- Las demás que se requieran conforme a los servicios que brinde el prestador del servicio.

**“Artículo 137.** Las revisiones a las fórmulas, en lo que se refiere a los componentes del costo y la relación entre ellos, se harán por la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo anualmente o cuando lo considere necesario. Dichas revisiones podrán hacerlas a petición de uno o varios prestadores de servicios, quienes deberán anexar una propuesta y un estudio técnico que la justifique.

**“Artículo 139.** Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el

Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por Consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios.

Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:

**F** es el factor de actualización.

**INPCr** es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

**INPCa** es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

**SMGAGHr** es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

**SMGAGHa** es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

**CFE<sub>r</sub>** es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

**CFE<sub>a</sub>** es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas.

Los cálculos relativos a la actualización a que se refiere el presente artículo serán elaborados por el prestador de los servicios, a más tardar el día 15 del mes de que se trate, y serán validados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, previo a su entrada en vigor.

Las cuotas y tarifas actualizadas y validadas, serán publicadas en el portal de Internet del prestador de servicios y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, debiendo mantener en dichos portales, cuando menos, las correspondientes a todos los meses de calendario de los últimos cinco ejercicios fiscales.

**“Artículo 140.-** Los derechos que deben cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

**I.-** Cuotas:

**a).-** Por cooperación;

**b).-** Por instalación de tomas domiciliarias;

**c).-** Por conexión de servicio de agua;

**d).-** Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico; Comercial, Industrial, Público y para la conservación.

**e).-** Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

**f).-** Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisible, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descargas vigentes, en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

g).- Por instalación de medidores y

h).- Por otros servicios.

II.- Cuotas o tarifas por los servicios públicos:

a).- Por uso mínimo;

b).- Por uso doméstico;

c).- Por uso comercial;

d).- Por uso industrial;

e).- Por uso en servicios a los bienes del Estado y Municipio, excepto cuando estén en posesión de particulares por cualquier título;

f).- Por otros usos;

g).- Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;

h).- Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia Ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

i).- Por servicios de drenaje o alcantarillado, y tratamiento de agua residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectúe por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y

j).- Por otros servicios.

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicables por rango de consumo.

No podrán existir excepciones respecto de las cuotas y tarifas a que se refiere el presente artículo.

---

#### 4.- OBJETIVO

Incrementar la recaudación por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado mediante la aplicación de tarifas justas y dentro del marco de la Ley Estatal del Agua del Estado de Hidalgo, con el fin de obtener recursos económicos necesarios para atender y garantizar la distribución del agua a los hogares y comercios e industrial en su caso, inculcando el cuidado y la abstención del desperdicio de este líquido vital.

---

## 5.- META

Alcanzar la recaudación propuesta en la ley de ingresos del organismo y tener una mejor solvencia que permita al organismo continuar mejorando el servicio mediante inversión y equipamiento en el sistema del agua

---

## 6.- JUSTIFICACIÓN

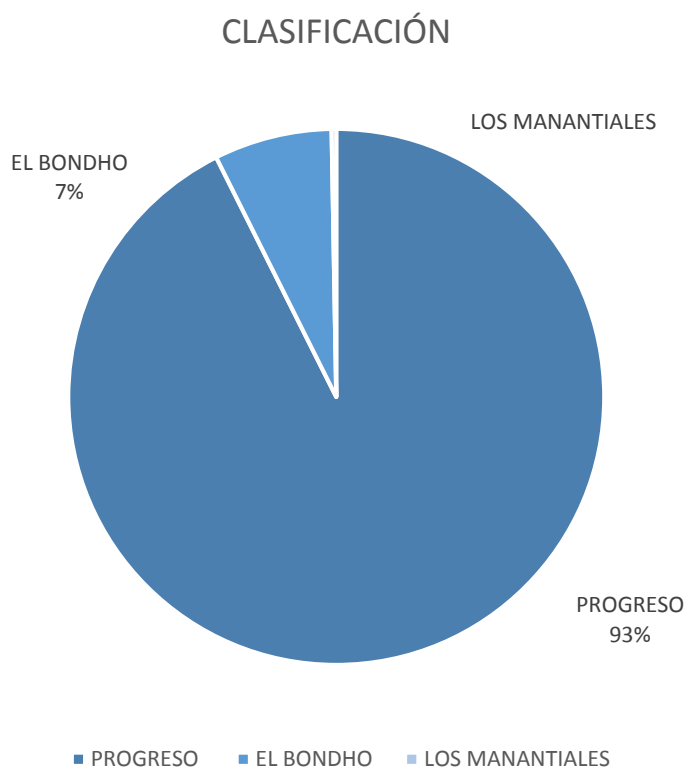
En México y el mundo se aproxima un problema mayor; que es la falta de agua; el vital líquido se vuelve cada vez más escaso y cada día es más demandado ante una creciente en la población. Es por ello que nuestro Municipio y en particular el organismo operador del agua “CAAMPAO”, buscan nuevas fuentes de abastecimiento, mejorar en la distribución del agua de forma equitativa, Para lo cual la infraestructura, extracción, cloración, distribución y mantenimiento deben ser atendidos constantemente lo cual requiere de inversión.

En ejercicios anteriores, se realizaron diversos estudios tarifarios que llevaron a conocer de manera más clara las cuotas y tarifas por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que deberían de cobrarse, a fin de determinar un punto de equilibrio con el objetivo de lograr autonomía financiera.

### COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS PROGRESO

Actualmente el organismo de Agua y Alcantarillado “CAAMPAO” cuenta con un padrón de usuarios de **8,381** contratos, de los cuales 65% tienen servicio medido y el 35% restante, cuenta con tarifa no medida, por ello se presenta la clasificación de progreso y posteriormente de Xochitlan, El moreno y sus comunidades con la finalidad de tener a detalle datos para la toma de decisión.

NÚMERO DE TOMAS HASTA AGOSTO 2023			
PROGRESO	EL BONDHO	MANANTIALES	TOTAL
5998	461	18	<b>6477</b>



## GASTOS OPERATIVOS PROGRESO

Para que este organismo pueda operar y distribuir el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a todo el padrón que integra Progreso, se requiere un gasto fijo, como se muestra:

GASTOS FIJOS DEL POZO PROGRESO			
GASTO	MENSUAL	NÚMERO	TOTAL
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$190,000.00		\$190,000.00
INSUMOS PARA CLORACIÓN	\$7,627.58	2	\$15,255.16
BRIGADA TÉCNICA/COMERCIAL	\$6,736.74	6	\$40,420.44
ATENCIÓN A USUARIO	\$6,042.36	4	\$24,169.44
OPERADOR DE POZO	\$6,736.74	2	\$13,473.48
MANTENIMIENTO Y EQUIPO	\$46,765.37		\$46,765.37
OTROS GASTOS	\$30,633.57	2	\$30,633.57
			\$360,717.46

## PROYECCIÓN PROGRESO

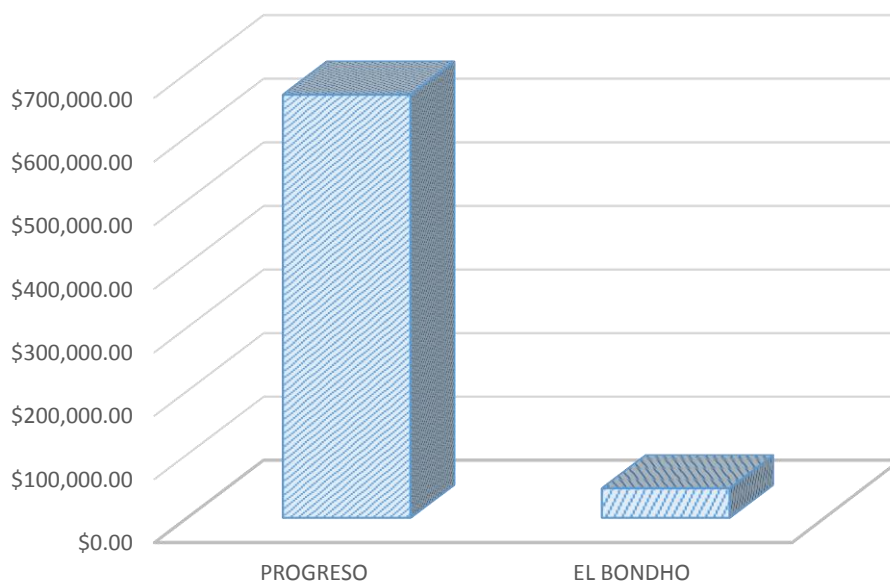
En la siguiente tabla se muestra los tipos de giro de servicio de agua que otorga el organismo dentro de las colonias descritas, una proyección si existiera una recaudación del 100% mensual.

PROGRESO			
TARIFA	USUARIOS	CUOTA	RECAUDACIÓN
COMERCIAL	368	\$271.72	\$99,992.96
DOMESTICO FIJO	877	\$163.66	\$143,529.82
DOMESTICO MEDIDO	3830	\$99.85	\$382,425.50
INDUSTRIAL MEDIDO	12	\$656.15	\$7,873.80
PUBLICA MEDIDA	82	\$184.80	\$15,153.60
TOMA MUERTA	877	\$49.92	\$43,779.84
SUBSIDIO	431	\$49.92	\$21,515.52
<b>TOTAL</b>	<b>6477</b>		<b>\$714,271.04</b>

### INGRESO VS EGRESO PROGRESO

En la siguiente tabla se muestra el ingreso que tiene este organismo, del mes inmediato anterior.

INGRESOS		
PROGRESO	EL BONDHO	RECAUDACIÓN OBTENIDA
\$665,811.96	\$46,578.42	<b>\$712,390.38</b>



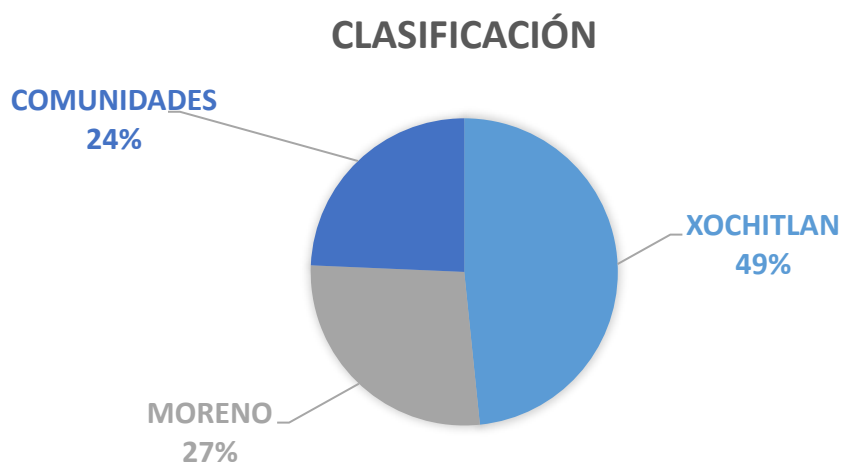
Como se observa en la tabla, la variación es positiva, esto gracias a que el 60% del servicio es medido en todas sus tarifas.

DIFERENCIA		
EGRESOS	INGRESO	VARIACION
\$360,717.46	\$ 712,390.38	-\$ 351,672.92

### COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES

En la siguiente tabla se describe el número de tomas de las colonias de Xochitlan, El Moreno y sus comunidades integradas por El Dho, Donijha, El garambullo, El Jardín, Potreros, Los Manantiales La Ranchería, Los Olivos, Piletas, Los Pinos. Que por su tarifa representa un déficit en la recaudación.

NÚMERO DE TOMAS			
XOCHITLAN	MORENO	COMUNIDADES	TOTAL
921	520	463	<b>1904</b>



## GASTOS OPERATIVOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES

Para poder cumplir con el objetivo de abastecimiento y distribución de forma equitativa se requiere mensualmente los siguientes gastos:

<b>GASTOS FIJOS DEL POZO XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>TOTAL</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$130,744.71		\$130,744.71
INSUMOS PARA CLORACIÓN	\$8,458.96	2	\$16,917.92
BRIGADA TÉCNICA/COMERCIAL	\$6,736.74	4	\$26,946.96
ATENCIÓN A USUARIO	\$6,042.36	2	\$12,084.72
OPERADOR DE POZO	\$6,736.74	4	\$26,946.96
MANTENIMIENTO Y EQUIPO	\$23,382.68		\$23,382.68
OTROS GASTOS	\$22,232.88	2	\$22,232.88
			<b>\$259,256.83</b>

## PROYECCIÓN XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES

En la siguiente tabla se muestra los tipos de giro de servicio de agua que otorga el organismo dentro de las colonias descritas, proyección si existiera una recaudación del 100%.

<b>XOCHITLAN</b>			
<b>TARIFA</b>	<b>USUARIOS</b>	<b>CUOTA</b>	<b>RECAUDACIÓN</b>
COMERCIAL	35	\$271.72	\$9,510.20
DOMESTICO FIJO	721	\$85.72	\$61,804.12
DOMESTICO MEDIDO	44	\$99.85	\$4,393.40
INDUSTRIAL MEDIDO	2	\$656.15	\$1,312.30
PUBLICA MEDIDA	11	\$184.80	\$2,032.80
TOMA MUERTA	90	\$49.92	\$4,492.80
SUBSIDIO	18	\$49.92	\$898.56
<b>TOTAL</b>	<b>921</b>		<b>\$84,444.18</b>

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN**

<b>MORENO</b>			
TARIFA	USUARIOS	CUOTA	RECAUDACIÓN
COMERCIAL	4	\$271.72	\$1,086.88
DOMESTICO FIJO	420	\$85.72	\$36,002.40
DOMESTICO MEDIDO	19	\$99.85	\$1,897.15
INDUSTRIAL MEDIDO	0	\$656.15	\$0.00
PUBLICA MEDIDA	4	\$184.80	\$739.20
TOMA MUERTA	57	\$49.92	\$2,845.44
SUBSIDIO	16	\$49.92	\$798.72
<b>TOTAL</b>	<b>520</b>		<b>\$43,369.79</b>

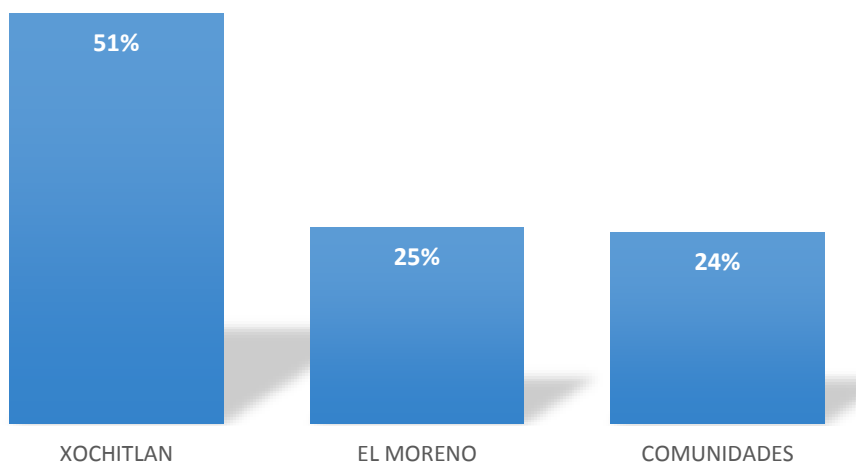
<b>COMUNIDADES</b>			
TARIFA	USUARIOS	CUOTA	RECAUDACIÓN
COMERCIAL	3	\$271.72	\$815.16
DOMESTICO FIJO	390	\$85.72	\$33,430.80
DOMESTICO MEDIDO	21	\$99.85	\$2,096.85
INDUSTRIAL MEDIDO	0	\$656.15	\$0.00
PUBLICA MEDIDA	3	\$184.80	\$554.40
TOMA MUERTA	33	\$49.92	\$1,647.36
SUBSIDIO	13	\$49.92	\$648.96
<b>TOTAL</b>	<b>463</b>		<b>\$39,193.53</b>

<b>NÚMERO DE USUARIOS</b>	<b>RECAUDACIÓN</b>
1904	\$167,007.50

INGRESO VS EGRESO XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES.

Así mismo se presenta la recaudación obtenida del mes inmediato anterior.

INGRESO			
XOCHITLAN	EL MORENO	COMUNIDADES	RECAUDACIÓN OBTENIDA
\$67,553.97	\$32,349.25	\$31,497.10	<b>\$131,400.32</b>



DIFERENCIA		
EGRESOS	INGRESO	VARIACION
\$281,661.12	\$ 131,400.32	\$ 150,260.80

De esto se puede corroborar que los pozos de El Moreno y de Xochitlan, están siendo subsidiados por la recaudación de la cabecera municipal por lo que resulta ser contradictorio que, teniendo mejor servicio a comparación de años pasados, se siga con tarifa privilegiada y peor aún sin medición, lo que ocasiona que no se puedan

Cubrir los gastos que se general para la extracción, cloración y distribución de este líquido vital.

Es de suma importancia resaltar que al no contar con un sistema de medición ocasiona problemáticas como el desconocimiento del consumo tanto del usuario como el del organismo, en donde en muchas ocasiones al no tener este indicador no hay tampoco cultura del agua, ni un cobro justo.

Cabe mencionar que la propuesta de instalación de medidor, se encuentra fundamentada legalmente dentro de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado capitulo VII titulado reglas para la prestación del servicio, sección primera denominada contratación de los servicios públicos dentro de su artículo número 115 que a la letra dice:

**Artículo 115.-** Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua estos deben instalarse en lugares donde el personal del prestador del servicio pueda efectuar las lecturas sin necesidad de introducirse al predio...

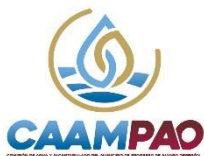
Así mismo de la sección segunda titulada “De los derechos y obligaciones de los usuarios” dentro del artículo 127 que a la letra dice: “El servicio de agua potable que disfruten los usuarios será medido y su costo se determinará de acuerdo a las cuotas y tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio.”

Por ello Contar con medidores de agua se hace necesario e indispensable, debido a que este artefacto es el que permite monitorear detalladamente los niveles

de agua y controlar la cantidad de líquido que se está utilizando en cualquier momento o período de tiempo determinado.

Es por ello que la CAAMPAO con estas acciones pretende que más usuarios de estas zonas cuenten con el servicio medido ya que esto convierte a quienes cuentan con este instrumento en ciudadanos responsables en cuando al ahorro y consumo responsable del agua, además esta implementación ayudaría a tener recaudación y finanzas sanas para solventar los gastos que genera el brindar un servicio estable y equitativo.

Por este motivo en el proyecto de cuotas y tarifas se propone el incremento de un **6%** al consumo del agua para progreso, un **10%** para Xochitlan, El moreno y sus comunidades, un **20%** al servicio de alcantarillado, además del **5%** al saneamiento, aplicando el pago de tarifa fija a todos los usuarios que no cuenten con el medidor.



## 7.- PUNTO DE EQUILIBRIO

Dado el plan de desarrollo habitacional en el Municipio, se ha proyectado un crecimiento de contratación que nos permite hacer estimaciones de un padrón de **8435** usuarios al término del ejercicio 2024.

Por lo que diseñando y aplicando los planes de acción y desarrollo que permitan una operación eficaz y eficiente de la CAAMPAO, se obtiene una proyección de ingresos al cierre del ejercicio 2024 por la cantidad de **\$ 12, 564.073.49 (Doce millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Tres Pesos 49/100 M.N.)**

Por lo que dividiendo los egresos proyectados para el ejercicio 2024 entre el número de tomas domiciliarias proyectadas para el mismo ejercicio, obtenemos un pago anual por toma domiciliaria de \$1,489.51 (**mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.**) y un pago mensual de **\$124.12 (ciento veinticuatro pesos 12/100 M.N.)**, siendo este, La tarifa media de equilibrio mensual para el año 2024.

Tomando en cuenta esta tarifa media de equilibrio y la comparamos con el pago mensual promedio por usuario del ejercicio 2024, el cual es de **\$ 102.55 (ciento dos pesos 55/100 M.N.)**; y que se pretende cobrar durante el ejercicio 2024, resultaría que tenemos una diferencia de **\$ 21.57 (veintiún pesos 57/100 M.N.)**.

<b>Punto de equilibrio:</b>	\$ 124.12 _____	100.00 %
Tarifa propuesta:	\$ 102.55 _____	83%

## 8.- PROYECCION DE RECAUDACION

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO
<b>73-02</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
73-02-01	CONSUMO	\$7,150,965.71
73-02-02	REZAGOS	\$3,024,539.51
73-02-03	ALCANTARILLADO	\$902,162.85
73-02-04	CONTRATOS	\$284,887.06
73-02-05	CONTRATO ALCANTARILLADO	\$174,535.26
73-02-07	DESAZOLVE	\$5,995.92
73-02-08	FACTIBILIDADES	\$145,646.28
73-02-09	VIAJE DE AGUA EN PIPAS	\$7,521.41
73-02-10	CONVENIOS, CAMBIO DE NOMBRE Y CONSTANCIAS	\$42,823.14
73-02-12	REUBICACIONES	\$40,630.48
4143-12	RECONEXIONES	\$47,888.43
<b>61-09</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0</b>
61-09-01	RECARGOS	\$299,133.48
<b>73-02</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
73-02-14	SANEAMIENTO	\$305,760.43
73-02-13	MEDIDORES	\$131,583.54
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,564,073.49</b>

El banco central prevé un crecimiento de la economía de entre 1,3% y 2,9%, con una estimación central de 2,1% para 2024.

## 9.- PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN

La mejora de la prestación del producto (Agua), se hace necesaria, sabiendo que los medios de extracción así como los de distribución tienen una antigüedad considerable, estos generan un importante gasto operativo y de inversión para garantizar su continuidad operativa, y dado que el **6%** de actualización, es para obtener parte del recurso económico necesario para seguir invirtiendo en el mejoramiento, ampliación y equipamiento del sistema hidráulico.

---

## 10.- ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO 2024

Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones:

- Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- Tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios.

En observancia de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en su Sección Tercera y sus artículos del 133 al 140 y en aplicación del Artículo 139.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

<b>INPCr</b>	128.832	<b>SMGAGHr</b>	207.44	<b>CFEr</b>	1.590
<b>INPCa</b>	128.214	<b>SMGAGHa</b>	172.87	<b>CFEa</b>	1.570

$$F = 0.54 \left( \frac{129.545}{128.832} \right) + 0.26 \left( \frac{207.44}{172.87} \right) + 0.20 \left( \frac{1.590}{1.570} \right)$$

$$F = 0.54 (1.0048) + 0.26 (1.1999) + 0.20 (1.0127)$$

$$F = 0.5425 + 0.3119 + 0.20254$$

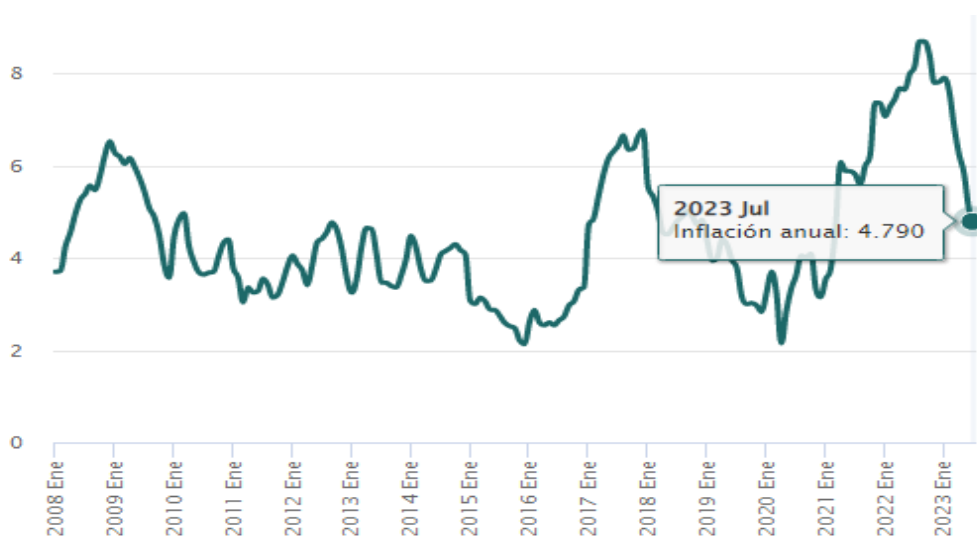
$$F = 1.05694 - 1$$

$$F = 0.05694 * 100$$

$$F = \mathbf{5.694 \% \text{ anual}}$$

Se debería tomar como base de incremento de las cuotas y tarifas, el **6%** anual para el ejercicio 2024, dada las condiciones económicas del país de acuerdo con el INEGI el (INPC) aumentó 0.48% respecto al mes anterior, por lo que se ha decidido actualizar la tarifa al **6%** para cubrir los costos básicos para la operación y administración del servicio para la Cabecera Municipal, Col. El Bondho, Col. Cerrito Colorado y Fraccionamiento Progreso, localidad de Los Olivos y la Cruz, ya que es muy necesario que para que este organismo pueda invertir en infraestructura.

Se propone un incremento del **10%** para las colonias y localidades que presentan déficit con respecto a los costos de operación y mantenimiento y que por muchos años han tenido una tarifa especial como lo son: Col. Xochitlan, Col. El Moreno, Col. El Jardín así como sus localidades como lo son: El Dho, Donijha, Garambullo 1 y 2, La Mora y Piletas. Siendo a la fecha subsidiados con la recaudación de la Cabecera Municipal.



Fuente:  
INEGI. Índices de precios.

## 11.- PROPUESTA DE TARIFAS

### TARIFA DOMÉSTICA

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>					
RANGO DE CONSUMO (M3)	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO (% DE AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO	TOTAL
0-12	82.04		16.41	4.10	102.55
13-20		9.11	1.82	0.46	11.38
21-30		10.03	2.01	0.50	12.53
31-40		11.05	2.21	0.55	13.81
41-50		12.14	2.43	0.61	15.17
51-75		13.36	2.67	0.67	16.70
76-100		14.69	2.94	0.73	18.36
101 en adelante		16.19	3.24	0.81	20.23
Cuota Fija		173.48			173.48

### TARIFA COMERCIAL

<b>TARIFA COMERCIAL</b>					
RANGO DE CONSUMO (M3)	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO (% DE AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO	TOTAL
0-15	199.00		39.80	9.95	248.75
16-25		15.21	3.04	0.76	19.01
26-50		17.51	3.50	0.88	21.89
51-70		20.13	4.03	1.01	25.16
71-100		23.16	4.63	1.16	28.95
101-150		26.62	5.32	1.33	33.27
151- en adelante		30.62	6.12	1.53	38.28

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>					
RANGO DE CONSUMO (M3)	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TOTAL
			(% DE AGUA POTABLE)	(% DE AGUA POTABLE)	
0-15	157.34		31.47	7.87	196.68
16-25		12.47	2.49	0.62	15.58
26-50		13.77	2.75	0.69	17.21
51-70		16.40	3.28	0.82	20.50
71-100		19.02	3.80	0.95	23.77
101-150		21.65	4.33	1.08	27.06
151- en adelante		24.91	4.98	1.25	31.14

TARIFA INDUSTRIAL

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>					
RANGO DE CONSUMO (M3)	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO ( % DE AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO	TOTAL
0-25	479.67		95.93	23.98	599.59
26-50		22.05	4.41	1.10	27.56
51-75		25.36	5.07	1.27	31.69
76-100		29.18	5.84	1.46	36.48
101-150		33.54	6.71	1.68	41.92
151-250		38.57	7.71	1.93	48.22
251-350		44.36	8.87	2.22	55.45
351 en adelante		51.09	10.22	2.55	63.87

### TARIFA PÚBLICA

<b>TARIFA PÚBLICA</b>					
RANGO DE CONSUMO (M3)	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO ( % DE AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO	TOTAL
0-15	135.00		27.00	6.75	168.75
16-25		10.36	2.07	0.52	12.95
26-50		11.88	2.38	0.59	14.85
51-70		13.68	2.74	0.68	17.11
71-100		15.72	3.14	0.79	19.65
101-150		18.12	3.62	0.91	22.64
151- en adelante		20.82	4.16	1.04	26.02

### TARIFA ESPECIAL

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MINIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MINIMA
Toma en construcción	Toma	137.68
Cuota mínima en Xochitlan y sus comunidades	Toma	94.29

NOTA: la propuesta para la Col. Xochitlan, Col. El Moreno, Col. El Jardín así como sus localidades como lo son: El Dho, Donijha, Garambullo 1 y 2, La Mora y Piletas, será del 10%

### CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	910.76
Comercial	Toma	1,821.50
Público	Toma	1,245.68
Industrial	Toma	3,794.80
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,573.49

### CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	758.96
Comercial	Toma	1,062.54
Público	Toma	996.54
Industrial	Toma	1,061.86
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,258.79

### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	227.70
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	78.48
Reposición de contrato	Trámite	191.17
Baja del padrón de usuarios	Trámite	192.75
Constancias de no adeudo	Trámite	151.78
Constancias de no servicio	Trámite	151.78
Copia de recibo de pago	Trámite	68.85
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	72.12

Notificaciones en general	Documento	72.12
Impresión de estado de cuenta	Documento	72.12
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	758.96
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	590.06
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	61.69

### CORTE Y RECONEXIÓN

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	264.05
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	301.85
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	826.08
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	264.05
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	301.85
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	826.08

### REGISTRO DE DESCARGA

<b>REGISTRO DE DESCARGA</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,068.81
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,697.52
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,514.84
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,790.06
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,745.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

<b>RESELLO ANUAL DE DESCARGA</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	835.92
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,327.64
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,966.85
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	5,310.52
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	7,621.57

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	311.44
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	622.87

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

<b>SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	135.37
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	135.37
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	377.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	377.24
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	273.23
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	273.23
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	377.24
Reposición de pavimento asfáltico	M3	710.43
Reposición de pavimento hidráulico	M3	589.28
Corte de pavimento con cortadora	ML	78.28
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	227.54
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	344.20
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	513.88
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) 10 m3	Viaje	593.40

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y  
DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	262,247.53
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	209,798.02
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	10,489.90
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	15,734.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	18,357.32
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	23,602.28
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	10,489.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	15,734.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	18,357.32
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	23,602.28
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,489.90
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,507.20
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,489.90
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,507.20

12.- NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será, para servicio Doméstico el **20%** y para los demás servicios (Comercial, Conservación, Industrial y Publica) el **20 %** del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- Se propone un incremento del **10%** para las colonias y localidades de la Xochitlan, El Moreno, El Jardín así como sus localidades: El Dho, Donijha, Garambullo 1 y 2, La Mora y Piletas.

3.- La tasa por derecho de Saneamiento será de **5 %** del total facturado por consumo de agua potable.

4.- Se aplicará el **3%** mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

5.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

6.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de  $\frac{1}{2}$  pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

7.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

**8.-** Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

**9.-** Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

**10.-** Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.

**11.-** Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

**12.-** A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se cobrará la tarifa de cuota fija, bajo inspección en el predio y se colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario.

**13.-** En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

**14.-** Se aplicará en forma directa la tarifa según el rango de consumo que corresponda.

**15.-** Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al

trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

**16.-** Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

**17.-** A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.

**18.-** De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

**19.-** El proceso de facturación será de forma mensual.

**20.-** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

**21.-** En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

**22.-** Para las comunidades de la Ranchería, las calvas, fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.

**23.-** Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

**24.-** En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**25.-** Se les otorgara un subsidio del 50% del consumo mínimo en tarifa doméstica, a los adultos mayores Pensionados y/o Jubilados del INAPAM, siempre y cuando tengan un servicio medido y cubra los requisitos y condiciones señaladas en el artículo 124 de la ley Estatal del agua y su reglamento.

### 13.- APROBACIÓN DE LA TARIFA 2024.

Segunda sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre del 2023, por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno se aprueba y autorizan las cuotas y tarifas para el ejercicio 2024.

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
C. ARMANDO MERA OLGUIN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO		
C. LORENA ESTRADA FLORES SÍNDICO PROCURADOR		
C. ARMANDO MARTÍNEZ TREJO REGIDOR MUNICIPAL		
L.C. ANAYELI SERRANO LOPEZ TESORERO MUNICIPAL		
ARQ. CHRISTIAN JESÚS RUIZ ARTEAGA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.		
REPRESENTANTE DE LA CONAGUA.		